****

**GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE APURÍMAC**

**INFORME DE HITO DE CONTROL**

**N° 000-2023-OCI/5333-SCC**

**CONTROL CONCURRENTE**

**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**

**ABANCAY-ABANCAY-APURÍMAC**

**“MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN DE LAS TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN LAS IIEE DE NIVEL SECUNDARIA DE LA PROVINCIA DE CHINCHEROS, UGEL CHINCHEROS - REGIÓN APURÍMAC”**

**HITO DE CONTROL N° 4**

**“****PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y ESTADO SITUACIONAL FÍSICO – FINANCIERO DEL PROYECTO.”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:**

**DEL 2 AL 11 DE MAYO DE 2023**

**TOMO I DE I**

**ABANCAY, 11 DE MAYO DE 2023**

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la soberania Nacional”

**INFORME DE HITO DE CONTROL**

**N°000-2023-OCI/5333-SCC**

**PROYECTO: “MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN DE LAS TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN LAS IIEE DE NIVEL SECUNDARIA DE LA PROVINCIA DE CHINCHEROS, UGEL CHINCHEROS - REGIÓN APURÍMAC”**

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**ÍNDICE**

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

[I. ORIGEN 2](#_Toc133419248)

[II. OBJETIVOS 2](#_Toc133419249)

[III. ALCANCE 2](#_Toc133419250)

[IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL 3](#_Toc133419251)

[V. SITUACION ADVERSA 6](#_Toc133419252)

[Modificación del plazo de entrega consignado por el área usuaria en pedido de compra para la adquisición de computadoras portátiles para docentes y estudiantes, fue realizado sin la justificación o sustento técnico adecuado, generando el riesgo de comprometer el proceso de adquisición y por ende el retraso de la ejecución física y financiera del proyecto](#_Toc133419253)

[VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL 10](#_Toc133419254)

[VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS 10](#_Toc133419255)

[VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES 10](#_Toc133419256)

[IX. CONCLUSIÓN 10](#_Toc133419257)

[X. RECOMENDACIONES 11](#_Toc133419258)

**INFORME DE HITO DE CONTROL N° 000-2023-0CI/5333-SCC**

**“MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN DE LAS TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN LAS IIEE DE NIVEL SECUNDARIA DE LA PROVINCIA DE CHINCHEROS - UGEL CHINCHEROS - REGIÓN APURÍMAC”**

**HITO DE CONTROL Nº 4 - “PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y ESTADO SITUACIONAL FÍSICO – FINANCIERO DEL PROYECTO.**

# ****ORIGEN****

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Apurímac de la Contraloría General de la República, mediante Oficio   
n.° 143-2023-CGR-OCI-GORE-APURÍMAC de 20 de marzo de 2023, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 5333-2023-025, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022.

# ****OBJETIVOS****

1. **Objetivo general**

Determinar si la ejecución del proyecto de “Mejoramiento de la aplicación TIC para el adecuado desarrollo de las competencias de estudiantes y docentes en las II.EE de nivel secundaria de la provincia de Chincheros - UGEL Chincheros - región Apurímac”, se efectúa conforme a la normativa específica que regula la materia, los documentos técnicos y demás disposiciones aplicables.

1. **Objetivo específico**

Determinar si la implementación del equipamiento adquirido para las diferentes II.EE que comprende el proyecto, se vienen realizando de acuerdo con la normativa vigente para la ejecución del proyecto: “Mejoramiento de la aplicación de las TIC para el adecuado desarrollo de las competencias de estudiantes y docentes en las IIEE de nivel secundaria de la provincia de Chincheros, UGEL Chincheros - región Apurímac.

# ****ALCANCE****

El proceso en curso materia de Control Concurrente es la determinación de la implementación del equipamiento adquirido para las diferentes II.EE que comprende el proyecto, efectuado mediante la modalidad de Perú Compras, para el “Mejoramiento de la aplicación de las TIC para el adecuado desarrollo de las competencias de estudiantes y docentes en las IIEE de nivel secundaria de la provincia de Chincheros, UGEL Chincheros - región Apurímac”, con CUI 2185877, la misma que tiene por finalidad determinar si dicha etapa se efectuó como dispone la normativa aplicable y se ejecutó del 2 al 11 de mayo de 2023.

# ****INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL****

Al respecto, mediante acta de visita de control n. ° 004-2023-CG-OCI-GORE/APURIMAC de 26 de abril de 2023, se el residente y supervisor del proyecto “Mejoramiento de la aplicación de las TIC para el adecuado desarrollo de las competencias de estudiantes y docentes en las IIEE de nivel secundaria de la provincia de Chincheros, UGEL Chincheros - región Apurímac”, manifiestan que la revisión y posterior conformidad se dieron luego de la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas de las laptops, y que esta verificación lo realizaron con la orden de compra y no a las características consignadas en el pedido de compra presentada por el área usuaria.

Asimismo, se cuenta con documentación requerida mediante Oficio n. ° 003-2023-CGR-OCI-GORE/APURIMAC/SCC-TIC-CHI/MRLL de 20 de marzo de 2023.

De la información remitida por el Gobierno Regional de Apurímac, se verificó la documentación de la ejecución para la adquisición de bienes, de la siguiente manera:

* **Proceso para el otorgamiento de conformidad de la adquisición de computadoras portátiles para docentes**

Mediante orden de compra OCAM-2023-747-30-0, EXT-CE-2022-5 COMPUTADORAS DE ESCRITORIO, COMPUTADORAS PORTÁTILES Y ESCÁNERES, se procedió a la adquisición de 148 unidades de computadoras portátiles para docentes, proceso que fue formalizado con Orden de Compra n. 150 de 27 de febrero de 2023, a favor de la empresa OK COMPUTER E.I.R.L. por un monto de S/ 369 031,78.

Por lo cual, se tenia pendiente la entrega y recepción por parte del área usuaria, debiendo para ello realizar la revisión y posterior otorgamiento de la respectiva conformidad.

Al respecto, mediante informe n° 008-2022-GRAP/11/SGPS/R.P/RJBA de 20 de enero de 2023, el área usuaria solicitó dar cumplimiento y visto bueno a las especificaciones técnicas determinados en el expediente técnico aprobado bajo Resolución Gerencial General Regional n.° 335-2022/GR.APURIMAC/GG, para lo cual adjunto en anexo n.° 2 Especificaciones técnicas para computadoras portátiles para docentes. Informe que se envió con atención a la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, Estadística e Informática.

Así mismo con informe n.° 55-2023-GRAP/11/GRDS/SGPS de 20 de enero de 2023, la Sub Gerencia de Promoción Social solicitó a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, verificación y visto bueno al cumplimiento de las especificaciones técnicas, solicitando además que, para realizar dicha labor, se deriven las especificaciones técnicas a la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, Estadística e Informática.

Es así que, con memorándum n.° 45-2023-GRAP/11/GRDS de 20 de enero de 2023, se solicita a la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, Estadística e Informática verificación y visto bueno al cumplimiento de las especificaciones técnicas.

Posteriormente el 1 de febrero del 2023, se emitió el informe  
n.° 5-2023/GR.APURIMAC/UND-INF/PRSQ, en el que, en respuesta a los anteriores informes, la unidad de informática de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, Estadística e Informática remitió las especificaciones técnicas, presentando para ello nuevas especificaciones técnicas.

En ese contexto, con informe n.° 12-2023-GRAP/09.03/SGDIEI de 1 de febrero del 2023, la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, Estadística e Informática remitió entre muchos, el informe n.° 55-2023-GRAP/11/GRDS/SGPS, puso de conocimiento nuevas especificaciones técnicas a ser consideraras, las cuales no se pueden apreciar en el pedido de compra, por lo que se concluye que el área usuaria no habría tomado en consideración dichas especificaciones técnicas presentadas por el área de informática.

Asimismo, con memorándum n.° 21-2023-GRAP/11/GRDS/SGPS de 2 de febrero del 2023, la Sub Gerencia de Promoción Social da a conocer el contenido del informe   
n.° 12-2023-GRAP/09.03/SGDIEI al residente del proyecto, sobre las recomendaciones del área de informática, disponiendo además las acciones pertinentes en relación a dichas recomendaciones.

No obstante, ello, con fecha 3 de febrero del 2023, se generó el pedido de compra n. 243 para la adquisición de computadoras portátiles para docentes, con las especificaciones técnicas primigenias, observando que no se ha tomado en consideración las recomendaciones del área de informática, ni la autorización expresa del área usuaria.

Es así que, con informe n.° 27-2023-GRAP/11/SGPS/R.P/RJBA de 3 de febrero del 2023, el residente del proyecto remitió el pedido de compra n.° 243 a la Sub Gerencia de Promoción Social.

Posteriormente, con informe n.° 125-2023-GRAP/11/GRDS/SGPS de 6 de febrero del 2023, fue remitido el pedido de compra a la Gerencia de Desarrollo Social para su trámite correspondiente. En respuesta a ello, el jefe de la Unidad de Adquisiciones remitió el informe n.° 35-2023-GR. APURIMAC/UAD a la Sub Gerencia de Presupuesto solicitando aprobación de certificación de crédito presupuestal, el cual fue aprobado con informe  
n.° 171-2023-GRAP/09.02/SG.PPTO en 16 de febrero del 2023.

De la misma manera la Dirección de la Oficina de Abastecimientos Patrimonio y Margesí de Bienes, con informe n.° 239-2023-GR.APURIMAC/07.04 de 23 de febrero del 2023, solicito la validación de las nuevas especificaciones técnicas, no existiendo informe alguno que apruebe lo solicitado.

Es así que, que con acta de control n. ° 004-2023-CG-OCI-GORE/APURIMAC de 26 de abril de 2023, se pudo constatar que la residencia y la supervisión del proyecto llevaron a cabo la recepción y verificación de los bienes en relación a la orden de compra en mención, manifestando en ambos casos que la revisión y/o constatación de los equipos se realizo teniendo en cuenta las especificaciones técnicas de la orden de compra y no las del expediente técnico aprobado, aclarando que estas nuevas especificaciones técnicas no abrían sino validadas por el área usuaria, y tampoco se pudo encontrar informe técnico o similar aceptando estas nuevas especificaciones técnicas.

**Imagan n° 1**

**Informe n°219-2023-FRAP/11/GEDS/SGPS**

Fuente: Documentacion remitida por equipo tecnico del proyecto TIC Chincheros

En la imagen se puede observar que el Gerente Regional de Desarrollo Social emite el Informe en cuyo asunto indica conformidad de plazo de entrega de computadoras portátiles, en cuyo contenido no se observa sustento alguno que sirva de justificación para autorizar dicha conformidad.

# ****SITUACION ADVERSA****

De la revisión y análisis efectuado a la documentación vinculada al Hito de Control n.° 4 Procedimientos administrativos y Estado situacional físico – financiero del proyecto. del proyecto: “Mejoramiento de la aplicación de las TIC para el adecuado desarrollo de las competencias de estudiantes y docentes en las IIEE de nivel secundaria de la provincia de Chincheros, UGEL Chincheros - región Apurímac” se han identificado una (01) situación adversa que afecta o podrían afectar el cumplimiento de las directivas de adquisiciones y el resultado o logro de los objetivos del proyecto en mención la cual, se expone a continuación:

**RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE COMPUTADORAS PORTÁTILES PARA ESTUDIANTES ABRÍAN SIDO REALIZADAS CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE NO FUERON VALIDADAS POR EL ÁREA USUARIA Y SIN UN INFORME TÉCNICO O SIMILAR QUE SUSTENTE DICHAS MODIFICACIONES DESCONOCIENDO EL EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO RESOLUTIVAMENTE Y ADEMÁS LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PRESENTADAS EN EL PEDIDO DE COMPRA CORRESPONDIENTE.**

Visto, la documentación proporcionada por el área usuaria y la oficina de Almacén del Gobierno Regional de Apurímac en relación a la Orden de Compra n.° 150 de 27 de febrero del 2023, se evidencia que existe una conformidad y se encuentra devengada.

Asimismo, el devengado se realizo teniendo en cuenta la conformidad realizada por el área usuaria y la supervisión del proyecto, en el que se consideró las nuevas especificaciones técnicas las cuales no abrían sino validadas por el área usuaria.

**Imagen n.° 2**

**Informe n° 255-2023-SR.AP/ABAS/07.04**

Fuente: Documentacion remitida por equipo tecnico del proyecto TIC Chincheros

De la imagen n° 2 podemos observar lo señalado por la Oficina de Abastecimientos Patrimonio y Margesí de bienes:

Por otro lado, para la selección del bien a adquirir según la modalidad establecida, necesita necesariamente la autorización o conformidad por parte del área usuaria, el que debe de ser otorgada siempre y cuando satisfaga las necesidades y que además cuente con la evaluación respectiva del bien seleccionado y el expediente técnico aprobado resolutivamente.

La situación antes descrita en el que hacemos referencia a informes emitidos por la Gerencia de Desarrollo Social, Sub gerencia de Promoción Social y la Oficina de Abastecimientos Patrimonio y Margesí de bienes estaría transgrediendo lo establecido en normativa siguiente:

* **DIRECTIVA N°001-2022-GR.APURIMAC/GR LINEAMIENTOS PARA LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL, FORMULACIÓN, EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DE INVERSIONES POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.**

**8.3.4 SUPERVISIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN FÍSICA DE LA INVERSIÓN**

**8.3.4.1 CONSIDERACIÓN GENERALES.**

***b. acciones de supervisión***

*9. durante la etapa de inicio de la ejecución de obra. Ejecución propia de obra y recepción de obra, la supervisión de obra tomara las medidas necesarias Para que el OR/CP cumple con las normas de conservación ambiental y las exigidas en el estudio de impacto ambiental, especificaciones técnicas de la inversión, manual ambiental y guía de supervisión ambiental, disposiciones y normas otras aplicables, y especificaciones técnicas de la inversión*

* **DIRECTIVA Nº 006-2021-PERÚ COMPRAS Lineamientos Para La Implementación Y Operación Del Catálogo Electrónico De Acuerdos Marco**

***VIII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.***

***8.4 De las contrataciones a través de los catálogos electrónicos de Acuerdos Marco***

*8.4.3 Las entidades para contratar a través del método especial deben desplegar las siguientes actuaciones administrativas:*

*a) El área usuaria de la entidad contratante es responsable de formular el requerimiento, debiendo determinar de forma precisa y objetiva las características (que incluyen especificaciones técnicas, detalle descriptivo, plazo de entrega, garantía, cantidad, entre otros, de corresponder) y condiciones de los bienes y/o servicios requeridos, observando las disposiciones contenidas en el TUO de la Ley y su Reglamento.*

*b) Las entidades contratantes, a través de su Órgano Encargado de las Contrataciones, verifican y evalúan si las características y condiciones de los bienes o servicios del requerimiento pueden ser satisfechos con los bienes y servicios incluidos en los Catálogos Electrónicos. En caso los bienes y/o servicios no se encuentren contenidos en los Catálogos Electrónicos, conforme a las características y condiciones solicitadas, sin embargo, existen bienes o servicios con características similares a las requeridas, el Órgano Encargado de las Contrataciones puede gestionar con el área usuaria, un nuevo análisis de su necesidad a fin de reajustar su requerimiento conforme a los bienes y/o servicios ofertados en el Catálogo Electrónico.*

**c) (…)**

*f) Para aquellas contrataciones iguales o superiores a S/ 100,000.00 (cien mil y 00/100 soles), las entidades contratantes utilizan obligatoriamente el procedimiento de Gran Compra que opera en los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco. El monto señalado puede ser actualizado conforme a los lineamientos que para dicho efecto se emita por la autoridad competente. Este procedimiento permite que los proveedores oferten mejores condiciones, en el plazo establecido conforme a las Reglas del método especial de contratación, siendo que la Plataforma seleccionará automáticamente la oferta ganadora.*

*g) El procedimiento de Gran Compra debe sustentarse, en un expediente que será elaborado por el Órgano Encargado de las Contrataciones, el mismo que contendrá lo siguiente: i) requerimiento del bien o servicio; ii) certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según sea el caso; iii) informe sustentatorio de la elección del bien o servicio; y, iv) autorización de la contratación respectiva, antes de emitir la respectiva orden de compra o de servicio. En caso de no autorizarse la contratación, dicha decisión debe estar debidamente justificada como parte del informe de no formalización de la contratación.*

* **REGLAS ESTÁNDAR DEL MÉTODO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE LOS CATÁLOGOS ELECTRÓNICOS DE ACUERDOS MARCO - TIPO I - MODIFICACIÓN III**

***5.6. Plazo máximo de entrega***

*Refiérase al plazo de entrega máximo registrado por el PROVEEDOR para las Fichas-producto asociadas a una categoría según provincia. El PROVEEDOR podrá incrementar y disminuir el plazo de entrega a través de la PLATAFORMA, conforme a lo señalado en el numeral 7.16 de las presentes REGLAS, no pudiendo exceder el plazo*

*de entrega máximo.*

* **Reglamento de la Ley n.º 30225 Ley De Contrataciones Del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, vigente desde el 31 de enero de 2019**

***Artículo 5. Organización de la Entidad para las***

***Contrataciones***

*5.2. El órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de su perfeccionamiento, la aplicación de las penalidades, el procedimiento de pago, en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo. Las normas de organización interna de la Entidad pueden asignar dicha función a otro órgano. La supervisión de la ejecución del contrato compete al área usuaria o al órgano al que se le haya asignado tal función Artículo 8°: funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones*

***8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad:***

***b)*** *El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con*

*determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad.*

***c)*** *El Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos. (…). La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados*

*de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área*

*usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros.*

***Artículo 16°. Requerimiento.***

***16.1*** *El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.*

***16.2*** *Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos.*

***Artículo 29. Requerimiento***

*29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la* *calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.*

*29.9. En la definición del requerimiento la Entidad analiza la necesidad de contar con prestaciones accesorias a fi n de garantizar, entre otros, el mantenimiento preventivo y correctivo en función de la naturaleza del requerimiento.*

*29.10. Antes de formular el requerimiento, el área usuaria en coordinación con el órgano encargado de las contrataciones, verifica si su necesidad se encuentra definida en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco. En dicho caso, el requerimiento recoge las características técnicas ya definidas.*

*29.11. El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de*

*contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria.*

La situación adversa antes descrita, genera el riesgo de afectar negativamente el proceso de adquisición, debido al posible incumplimiento de las directivas de contrataciones, al obviar comunicar sobre la modificación del plazo de entrega de los bienes al área usuaria quien tiene la función de sustentar técnica y normativamente dicha modificación.

La situación adversa antes descrita, genera el riesgo de afectar negativamente el proceso de ejecución física y financiera, debido al posible incumplimiento de las directivas de contrataciones siendo el área usuaria responsable de las especificaciones técnicas, siendo la única instancia en la que se pueden modificar, ya sea por mejoras u otros motivos siempre y cuando cuente con un sustento técnico que lo valide.

# ****DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL****

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del Control Concurrente al hito de control n.º 4 “Procedimientos administrativos y Estado situacional físico – financiero del proyecto.”.

La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

# **I**NFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS****

No aplica.

# ****INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES****

No aplica.

# ****CONCLUSIÓN****

Durante la ejecución del Control Concurrente al Hito de Control n.° 4 “Procedimientos administrativos y Estado situacional físico – financiero del proyecto.”, se advirtió una (1) situación adversa que afectan o podrían afectar la ejecución física y el resultado o logro de los objetivos del proyecto.

# ****RECOMENDACIONES****

1. Hacer de conocimiento al Titular del Gobierno Regional de Apurímac, el presente informe de Hito de Control, el cual contiene las situación adversa identificada como resultado del Control Concurrente al Hito de Control n.° 4 “Procedimientos administrativos y Estado situacional físico – financiero del proyecto..”, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la ejecución física y el resultado o logro de los objetivos del proyecto.
2. Hacer de conocimiento al Titular de Gobierno Regional de Apurímac, que debe comunicar a la Comisión de Control, en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Abancay, 11 de mayo de 2023

|  |  |
| --- | --- |
| **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**  **Dennis Helmle Camacho**  Supervisor  Comisión de Control | **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**  **Manuel Raúl Lívano Luna**  Jefe de Comisión  Comisión de Control |
| **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**  **Pedro Meza Peña**  Jefe de Órgano de Control Institucional  Gobierno Regional de Apurímac | |

**APÉNDICE N° 1**

**DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL**

1. **DOCUMENTACIÓN RESPECTO A SITUACIONES ADVERSAS**

**MODIFICACIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA CONSIGNADO POR EL ÁREA USUARIA EN PEDIDO DE COMPRA PARA LA ADQUISICIÓN DE COMPUTADORAS PORTÁTILES PARA DOCENTES Y ESTUDIANTES, FUE REALIZADO SIN LA JUSTIFICACIÓN O SUSTENTO TÉCNICO ADECUADO, GENERANDO EL RIESGO DE COMPROMETER EL PROCESO DE ADQUISICIÓN Y POR ENDE EL RETRASO DE LA EJECUCIÓN FÍSICA Y FINANCIERA DEL PROYECTO**

|  |  |
| --- | --- |
| **N°** | **Documento** |
| **1** | Orden de Compra – Guía de internamiento n.° 150 de 27 de febrero de 2023. |
| **2** | Orden de Compra – Guía de internamiento n.° 152 de 27 de febrero de 2023. |
| **3** | Acta de visita de control n.° 03-2023-CG-OCI-GORE/APURIMAC, de 18 de abril de 2023 |